

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2021 en la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso **ordinario laboral No. 023-2017 - 00364** de **EDWARD MAURICIO CASTILLO RIVERA** contra **HUGO LINO HIGUERA Y OTROS**, la apoderada judicial del actor allega solicitud de terminación del proceso por Transacción. Así mismo solicita la terminación del proceso, el correspondiente levantamiento de medidas cautelares. De igual manera obran respuestas dadas a por parte de los bancos: BBVA, CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO PICHINCHA, y BANCO DAVIVIENDA. Finalmente se indica que a la fecha las ejecutada no se han notificado personalmente del mandamiento ejecutivo.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, como quiera, que el escrito del contrato de transacción no reúne los requisitos señalados en el artículo 312 del C.G.P., y la misma **NO VÁLIDA POR CUANTO SE VEN AFECTADOS DERECHOS CIERTOS E INDISCUTIBLES DE LA ACTORA**, tal y como lo ordena el artículo 15 del Código Sustantivo del Trabajo; el Despacho **NO CONSIDERA PROCEDENTE ACEPTAR EL CONTRATO DE TRANSACCIÓN** (Numeral PRIMERO, literal g) del mandamiento de pago – Pago del cálculo actuarial ante la correspondiente AFP.), incondicional manifestado por las partes.

De otra parte, atendiendo que dentro del expediente no obra diligencia de notificación del auto admisorio de la demanda a la 2C INGENIEROS S.A., pero si se advierte que se allegan escrito en donde se suscribe el Contrato de Transacción; es por lo que, una vez notificado el presente auto por Estado, **SE LE TENDRÁ POR NOTIFICADA LA DEMANDA POR CONDUCTA CONCLUYENTE conforme al artículo 301 del C.G.P.**

Ahora, como ha bien se verifico en el expediente, a la fecha no ha tomado posesión el curador ad litem designado, y se hace necesario el mismo para continuar el trámite procesal correspondiente, y de acuerdo a lo indicado en auto del 4 de marzo de 2020 (fl305) se hace necesario el nombramiento de abogado inscrito y en ejercicio, para el cargo de curador ad litem; por lo que se nombra al Dr. **ANDRES MAURICIO SUAREZ ANGULO** identificado con la C.C. No. **1.094.241.371**, y T.P. No. **235.436** del C. S. de la J., como **curador ad litem**, dentro del proceso de la referencia, y con quien se continuara el trámite procesal correspondiente, y defienda los intereses de (l) los emplazados. Así mismo se le notificara en la Carrera 13 Nro. 35 – 10 Oficina

701 Edificio Plaza Centro Profesional en la ciudad de Bucaramanga Santander, y en el correo electrónico aobogadolabralista01@gmail.com

Líbrese los correspondientes telegramas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a53e25bc93a73a8b0e8b5f24045c2f05584cd3281519de138cc3332f2a057b6c

Documento generado en 16/05/2022 04:50:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 MAY 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. II

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de mayo de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-00137**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 16 de mayo de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **SANDRA LILIANA RODRIGUEZ CASTELLANOS** identificada con la C.C. No. **52.079.762** y T.P. No. **248.777 del C. S. de la J.**, como apoderada judicial especial principal, y al Dr. **NILSON AGUDELO ZAPATA** identificado con la C.C. Nro. **79.458.502**, y T.P. Nro. **237.524** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **John Steven león velasquez**, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Se presenta **insuficiencia de poder, frente a las pretensiones, las cuales no se encuentran relacionadas ni detalladas en el poder anexo a la demanda (aportes a seguridad social)**, conforme lo preceptúa el artículo 77 del C.G.P., por cuanto solicita sin estar facultada para ello, que reza, (...) El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime convenientes para beneficio del poderdante (...).
2. Deberán dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05)** días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f6cc19438365032137119209181a6858797cac929291e6516427b8804ecb
Documento generado en 16/05/2022 09:23:10 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **18 MAY 2022** se notifica al autor anterior por anotación en el Estado No. 11

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de mayo de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente de la referencia, informando que llego de la oficina judicial de reparto el presente proceso ordinario laboral el cual se radico bajo el Nro. **023-2022-00138**. Así mismo se indica que fue rechazado por competencia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se observa que a la fecha no se ha adecuado el presente proceso a esta Jurisdicción, por lo que se requiere a la parte demandante para que adecúe el escrito demandatorio conforme a lo previsto en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 12 de la Ley 712 de 2001, que en su tenor dice:

“...Formas y requisitos de la demanda. La demanda deberá contener:

1. La designación del juez a quien se dirige.
2. El nombre de las partes y el de su representante, si aquellas no comparecen o no pueden comparecer por sí mismas.
3. El domicilio y la dirección de las partes, y si se ignora la del demandado o la de su representante si fuere el caso, se indicará esta circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda.
4. El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.
5. La indicación de la clase de proceso.
6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado.
7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.
8. Los fundamentos y razones de derecho.
9. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba.
10. La cuantía, cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia.

Quando la parte pueda litigar en causa propia, no será necesario el requisito previsto en el numeral octavo...”.

En consecuencia de lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda, y se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma, para que sea **SUBSANADA** dentro del **término de CINCO (5) días hábiles**, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de demanda, y CONFERIR un Poder con las deficiencias** aquí anotadas debidamente corregidas, y además, se **deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo**, tal como lo dispone el art. 28 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 15 de la Ley 712 DE 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/93 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 23dec080f6c8deaf6c108c5e89950bb464c048296ebc3c50d640d09205
Documento generado en 16/05/2022 02:25:33 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 18 MAY 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 77
El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de mayo de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-00141**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN-ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 16 de mayo de 2022.

Se abstiene de reconocer personería adjetiva para actuar al Dr. **CAMILO ALBERTO GARZON GORDILLO**, identificado con la C.C. Nro. **80.198.882**, como apoderado judicial especial de **SILVANA MARGARITA MONTOYA**, dado que no se encuentra facultado para interponer la presente demanda.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar la totalidad de las pruebas documentales indicadas en dicho acápite, dado que los link's indicados no permiten su consulta. Así mismo deberá allegarlos conforme a los parámetros indicados por el Consejo Superior de la judicatura, esto es, en formato PDF.
2. Deberá allegar el correspondiente Certificado de Existencia y Representación legal de la demandada, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza "La prueba de existencia y representación legal, (...)".
3. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, **demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados**. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2344-12

Código de verificación: b58911cc3176c1f354e4edc96e7281e1c749b32e0656031ba78a3e31ea3

Documento generado en 16/05/2022 09:28:14 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 18 MAY 2022 se notifica el auct
anterior por anotación en el Estado No. 17

El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de mayo de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-00144**. Sírvase proveer,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

~~JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO~~

Bogotá, D. C., 16 de mayo de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **JUAN CARLOS VILLARRAGA SARMIENTO** identificado con la C.C. No. **80.824.758** y T.P. Nro. **144.217** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **MARJURIE BASTIDAS ARDILA** en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar la totalidad de la demanda y sus correspondientes anexos, dado que se presentan en blanco la mayoría de estos.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 607787e761a7f756cc4cda02246636c77815a705a95f0c5a577b6030d36118
Documento generado en 16:55:2022 02:31:58 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
18 MAY 2022

Hoy _____ se notifica el sur
anterior por anotación en el Estado No. TT

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de mayo de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2022-00140**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 16 de mayo de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **ANDRES GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ** identificado con la C.C. Nro. **1.019.025.593** y T.P. Nro. **228.726** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **ANA ELSA SAMACA MUÑOZ**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ANA ELSA SAMACA MUÑOZ** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos

previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 236412

Código de verificación: 000302107606e9ba51e9d9870f1dc9d300765c251bb1d12101194c2ca7e5664
Documento generado en 16-05-2022 02:27:10 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 18 MAY 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 75

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de mayo de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2022-00145**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 16 de mayo de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO** identificada con la C.C. Nro. **1.032.482.965** y T.P. Nro. **338.886** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **LIGIA SANCHEZ SAAVEDRA**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **LIGIA SANCHEZ SAAVEDRA** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 507/99 y el decreto reglamentario 2354/12

Código de verificación: 9b314e316932744298219462104300e2eeac8ad15316e5449e39ee259a7a93eb
Documento generado en 15:05:2022 09:33:32 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 18 MAY 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. II

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de mayo de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2022-00149**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 16 de mayo de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **JORGE ALBERTO ARAMBULA TORRES** identificado con la C.C. Nro. **2.716.066** y T.P. Nro. **155.029** del C. S. de la J.; como apoderado judicial especial de **ERNESTO ESGUERRA ROA**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ERNESTO ESGUERRA ROA** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 036412

Código de verificación: 45a64eed32829a193340ba96a6c2835348cc04218d1292c37b166bb21b08
Documento generado en 16/05/2022 02:35:17 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

4cy _____ **18 MAY 2022** se notifica al aul

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de mayo de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente ejecutivo laboral No. **023-2010-00633**, la parte ejecutante presenta escrito en el cual allega la actualización del crédito. Sírvasse Proveer,

~~**CAMILO D'ALEMÁN ALDANA**
Secretario~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 17 de mayo de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **DE LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO** presentada por la ejecutante, córrase traslado a la ejecutada por el término de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 236412

Código de verificación: 1f73bcda0070319a7800184e23a19e8fcd99f08116501c19309ba9559a1
Documento generado en 16/05/2022 04:56:58 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.com/judicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 18 MAY 2022

se notifica al autor anterior por anotación en el Estado No. 11
El Secretario, [Firma]